

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1956

COMARCA DE VALDEJALÓN

ANUNCIO relativo a la aprobación del Plan estratégico de subvenciones 2024-2027.

Con fecha 27 de febrero de 2024 la Comarca de Valdejalón, en Consejo Comarcal, aprobó el siguiente acuerdo, del tenor literal siguiente:

«Aprobación, si procede, del Plan estratégico de subvenciones 2024-2027.

Atendida la necesidad y conveniencia de proceder a la aprobación de un nuevo Plan estratégico de subvenciones para el período 2024-2027, una vez que el anterior Plan finalizó en el año 2023.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Vista la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Valdejalón.

Visto que la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, regula los planes estratégicos en los artículos 5 a 7, debiendo tener estos según establece (art. 5.4) un período de vigencia de cuatro años, salvo que por la naturaleza de las actuaciones a las que atiendan sea necesario un plazo mayor, circunstancia que será debidamente motivada en el propio documento

Visto el informe emitido por secretaría-intervención de 14 de febrero de 2024, y a la vista de que se dictaminó favorablemente dicha propuesta en Comisión Informativa de Hacienda de fecha 21 de febrero,

Es por ello que se propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. — Proceder a la aprobación de Plan estratégico de subvenciones para el período 2024-2027 según contenido anexo a esta propuesta.

Segundo. — Proceder a la remisión de Plan estratégico de subvenciones para el período 2024-2027 a la Administración General del Estado y al Gobierno de Aragón

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA COMARCA DE VALDEJALÓN PARA EL PERÍODO 2024-2027

1. Marco normativo.

—Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (contenido de carácter básico), en especial su artículo 8.

—Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En especial, artículos 10 a 15.

— Artículos 5 a 7 del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

—Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Valdejalón

—Bases de ejecución presupuestaria de cada uno de los ejercicios de vigencia del Plan.

PREÁMBULO

De conformidad con el artículo 8.1, de carácter básico, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 10 y siguientes de su Reglamento y artículo 5 del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en relación al artículo 2.3 del mismo, los órganos de las administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes



previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La Comarca de Valdejalón cuenta con una Ordenanza general de subvenciones, publicada en el BOPZ de 22 de mayo de 2019, así como actualizaciones del Plan estratégico de Subvenciones 2020-2023, en tres ocasiones (2021, 2022 y 2023). En dicha Ordenanza se establecen con carácter general, las áreas objeto de subvención, posibles beneficiarios, procedimiento de concesión de subvenciones, cuantía, justificación y ello, tanto en concurrencia competitiva como aquellas que estando previstas nominativamente en los presupuestos, se concedan de forma directa,

Anualmente, el presupuesto comarcal de gastos recoge en su capítulo IV, y en el VII si procede, la dotación presupuestaria destinada a la concesión de subvenciones, tanto en régimen de concurrencia competitiva como de forma directa, figurando estas últimas detalladas en las bases de ejecución del presupuesto.

La determinación de la cuantía a destinar en los presupuestos comarcales a la concesión de subvenciones con cargo a recursos propios, viene quedando sometida en los últimos años a limitaciones derivadas de la minoración de las transferencias incondicionadas procedentes de la Comunidad Autónoma, principal fuente de financiación de la Comarca.

Por otra parte, hay supuestos en los que la Comarca concede subvenciones en virtud de Convenios suscritos con el Gobierno de Aragón o de subvenciones solicitadas y obtenidas del mismo, como sucede con la subvención para el mantenimiento de Oficinas Comarcales de Consumidores y Usuarios; programas de contratación de personal para el establecimiento de programas no estructurales o bien, actuaciones culturales o de juventud

El contenido del Plan estratégico lo establece el artículo 12 del Reglamento de la Ley 38/2003:

a) **Objetivos estratégicos:** describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el período de vigencia del Plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

b) **Líneas de subvención** en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

3.º Plazo necesario para su consecución.

4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las distintas aportaciones.

5.º Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan.

c) **Régimen de seguimiento y evaluación** continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan y que permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

d) **Resultados de la evaluación** de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

En cuanto a las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, y para aquellas que de manera motivada se determinen en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública, el contenido del Plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. El Plan estratégico de subvenciones se configura como un instrumento programático, de planificación de políticas públicas carente de carácter normativo y cuyo contenido no crea derechos ni obligaciones, su efectividad, así como la convocatoria de las líneas de subvenciones y suscripción de convenios en él contenidas quedarán supeditadas a la consignación presupuestaria y al cumplimiento del objetivo

de estabilidad presupuestaria, por lo que las dotaciones económicas y las bases reguladoras de la convocatoria se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

La planificación de subvenciones ya sea en régimen de concurrencia competitiva o concesión nominativa por esta Comarca para el período 2024-2027, se ajustará a lo previsto en el presente Plan, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan y en cuanto que no sea modificado para su adaptación a nuevas circunstancias que puedan producirse durante su vigencia.

Teniendo en cuenta que la subvención tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, la Comarca podrá introducir modificaciones en función del grado de cumplimiento de los objetivos y demás previsiones del Plan e incluso proponer la eliminación de las líneas de subvenciones que no logren los objetivos contenidos en el presente documento.

Artículo 2. La gestión de las subvenciones, de conformidad a la Ordenanza general de la Comarca de Valdejalón se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. El órgano competente para la aprobación del Plan estratégico de subvenciones es el Consejo Comarcal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 22.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y 29.2 e) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículos 15 y 25 de la Ley 16/2001, de 29 de octubre, de Creación de la Comarca de Valdejalón.

Artículo 4. *Beneficiarios*. — De conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Valdejalón, en adelante «la Ordenanza», en su artículo 3, la Comarca podrá conceder subvenciones a favor de personas o entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro siempre y cuando la finalidad sea la realización de actividades de interés general, promoviendo los intereses comarcales dentro de cada una de las áreas de competencia propia comarcal.

En todo caso, la aprobación del Plan estratégico no supone la generación de ningún derecho a favor de potenciales beneficiarios de las subvenciones en él contemplados.

Artículo 5. La financiación de las líneas de actuación del Plan estratégico se realizará con cargo al presupuesto comarcal y de acuerdo con la dotación de las aplicaciones presupuestarias que anualmente se aprueben en el capítulo IV y, en su caso, en el VII.

La efectividad de las subvenciones incluidas en el presente Plan estratégico requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que actuará como límite en las correspondientes aplicaciones presupuestarias de los capítulos IV y VII del presupuesto comarcal del ejercicio y al cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y demás reglas fiscales.

Artículo 6. *Áreas de acción*.

Las áreas de acción comarcal en materia de subvenciones, atendida la Ordenanza en su artículo 2, y según las competencias que tiene atribuidas, son las siguientes:

- a) Acción social.
- b) Cultura, patrimonio cultural y tradiciones populares.
- c) Deportes.
- d) Juventud.
- e) Turismo.
- f) Protección de consumidores y usuarios.
- g) Medio ambiente. Residuos urbanos.
- h) Protección civil y prevención y extinción de incendios.
- i) Aquellas otras materias cuya competencia se atribuya en un futuro a esta Comarca.

CAPÍTULO II - LÍNEAS DE SUBVENCIÓN. OBJETIVOS. PLAZO. COSTES.

Artículo 7. *Subvenciones en materia de acción social.*

a) Objetivo estratégico:

Apoyo a los colectivos sociales de la Comarca de Valdejalón que precisen de una mayor atención mediante acciones y actividades que favorezcan el desarrollo e integración social de las minorías étnicas, tercera edad, mujeres, menores y demás colectivos que deban ser atendidos.

b) Objetivos específicos:

—Programas que faciliten la convivencia e integración de los distintos sectores de población.

—Programas que mejoren la calidad de vida, el desarrollo, la educación y el bienestar social de las personas o grupos de población a los que van dirigidos.

—Actividades de promoción social y desarrollo del tejido asociativo.

—Programas innovadores que supongan la implantación de nuevos servicios de interés social.

—Concursos y actividades de promoción encaminados a luchar contra los micro-machismos existentes en nuestra sociedad.

c) Plazo: Convocatorias anuales durante el período de ejecución del Plan 2024-2027.

d) Costes previsibles: Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca y, en su caso, en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales, procedentes principalmente de las transferencia incondicionadas del Gobierno de Aragón y de otros recursos que pueda obtener la Comarca.

Plan de acción: Las subvenciones podrán otorgarse, bien mediante concurrencia competitiva o por concesión directa en los casos en que así estén previstas nominativamente en el presupuesto anual. Aprobadas las bases reguladoras en el primer caso o el condicionado del convenio regulador en el caso de concesión directa, por la Presidencia comarcal, dentro del primer semestre de cada anualidad, se aprobará la convocatoria/concesión. En todo caso, actuarán como límite de las cuantías la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

e) Recibidas las solicitudes se tramitará el procedimiento en vigor para la resolución de la convocatoria y notificación al beneficiario.

f) Régimen de seguimiento: Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan.

Artículo 8. *Subvenciones en materia de deportes y juventud.*

a) Objetivo estratégico:

Fomento y desarrollo de la práctica deportiva de la población comarcal, previniéndose la posible colaboración con los clubes deportivos.

Fomento y apoyo del asociacionismo juvenil y deportivo y programas de ocio y tiempo libre.

b) Objetivos específicos:

A) Deportes: Actuaciones que fomenten la práctica deportiva y promuevan y realicen actividades de formación, competiciones deportivas o eventos especiales de carácter deportivo de interés comarcal.

B) Juventud: Fomento e implantación del asociacionismo juvenil, ocio y tiempo libre, actividades que permitan el desarrollo personal de los jóvenes.

c) Plazo: Convocatorias anuales durante el período de ejecución del Plan 2024-2027.

d) Costes previsibles: Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca y, en su caso, en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales, procedentes principalmente de las transferencia incondicionadas del Gobierno de Aragón y de otros recursos que pueda obtener la Comarca.



e) Plan de acción: Las subvenciones podrán otorgarse, bien mediante concurrencia competitiva o por concesión directa en los casos en que así estén previstas nominativamente en el presupuesto anual. Aprobadas las bases reguladoras en el primer caso o el condicionado del convenio regulador en el caso de concesión directa, por la Presidencia comarcal dentro del primer semestre de cada anualidad se aprobará la convocatoria/concesión. En todo caso, actuarán como límite de las cuantías la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

f) Recibidas las solicitudes se tramitará el procedimiento en vigor para la resolución de la convocatoria y notificación al beneficiario.

g) Régimen de seguimiento: Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan.

Artículo 9. *Subvenciones en materia de cultura, patrimonio cultural y tradiciones populares.*

a) Objetivo estratégico:

Fomento y desarrollo de acciones culturales y de defensa del patrimonio cultural de Valdejalón, mejora del tejido asociativo.

Promoción de las artes plásticas, teatro, música y cualquier otra manifestación cultural.

b) Objetivos específicos:

—Realización y promoción de proyectos y actividades culturales tales como música, teatro, imagen, artes plásticas, bibliotecas, museos y archivos, cultura tradicional, incluso publicaciones, intercambios, festivales y certámenes, participación en encuentros, programas, actuaciones o pruebas.

—Participación en campañas del Catálogo de Artes Escénicas de Aragón o programaciones similares, aportando financiación en las actividades contratadas por los municipios dentro del catálogo aprobado.

—Campaña cultural comarcal, para el fomento de la cultura amateur de Valdejalón.

c) Plazo: Convocatorias anuales durante el período de ejecución del Plan 2024-2027.

d) Costes previsibles: Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca y, en su caso, en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales, procedentes principalmente de las transferencias incondicionadas del Gobierno de Aragón y de otros recursos que pueda obtener la Comarca.

e) Plan de acción: Las subvenciones podrán otorgarse, bien mediante concurrencia competitiva o por concesión directa en los casos en que así estén previstas nominativamente en el presupuesto anual. Aprobadas las bases reguladoras en el primer caso o el condicionado del convenio regulador en el caso de concesión directa, por la Presidencia comarcal, dentro del primer semestre de cada anualidad, se aprobará la convocatoria/concesión. En todo caso, actuarán como límite de las cuantías la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

f) Recibidas las solicitudes se tramitará el procedimiento en vigor para la resolución de la convocatoria y notificación al beneficiario

g) Régimen de seguimiento: Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan.

Artículo 10. *Subvenciones en materia de protección civil.*

a) Objetivo estratégico:

Colaboración para el apoyo de las agrupaciones de protección civil legalmente constituidas, reconocidas por el Consejo Comarcal e integradas en la Red de Voluntarios de Aragón, que participen voluntariamente en apoyo de la competencia comarcal de protección civil.

b) Objetivos específicos:

Fomento de las agrupaciones de protección civil y de su implicación en la vida comarcal.



c) Plazo: Convocatorias anuales durante el período de ejecución del Plan 2024-2027.

d) Costes previsibles: Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca y, en su caso, en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales, procedentes principalmente de las transferencias incondicionadas del Gobierno de Aragón y de otros recursos que pueda obtener la Comarca.

e) Plan de acción: Las subvenciones se otorgarán mediante concesión directa en los casos en que así estén previstas nominativamente en el presupuesto anual a las asociaciones amparadas por la Comarca de Valdejalón. Aprobado el condicionado del convenio regulador en el caso de concesión directa, por la Presidencia comarcal, dentro del primer semestre de cada anualidad, se aprobará la convocatoria/concesión. En todo caso, actuarán como límite de las cuantías la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

f) Régimen de seguimiento: Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan.

Artículo 11. *Subvenciones en materia de turismo, medio ambiente y residuos urbanos.*

g) Objetivo estratégico:

Fomento del desarrollo turístico y mejora medioambiental del territorio comarcal como apoyo a su desarrollo económico a través de la iniciativa turística pública. Coordinación con entes públicos y privados.

h) Objetivos específicos:

Fomento de actuaciones y programas que desarrollen el ámbito turístico comarcal así como las buenas prácticas medioambientales, proyección y divulgación del potencial turístico comarcal. Fomento de la actividad asociativa en la materia.

i) Plazo: Convocatorias anuales durante el período de ejecución del Plan 2024-2027

j) Costes previsibles: Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca y, en su caso, en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales, procedentes principalmente de las transferencias incondicionadas del Gobierno de Aragón y de otros recursos que pueda obtener la Comarca.

k) Plan de acción: Las subvenciones podrán otorgarse, bien mediante concurrencia competitiva o por concesión directa en los casos en que así estén previstas nominativamente en el presupuesto anual. Aprobadas las bases reguladoras en el primer caso o el condicionado del convenio regulador en el caso de concesión directa, por la Presidencia comarcal, dentro del primer semestre de cada anualidad, se aprobará la convocatoria/concesión. En todo caso, actuarán como límite de las cuantías la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

l) Recibidas las solicitudes se tramitará el procedimiento en vigor para la resolución de la convocatoria y notificación al beneficiario.

m) Régimen de seguimiento: Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan.

Artículo 12. *Subvenciones en materia de cooperación en áreas de competencia comarcal para los municipios que integran la Comarca.*

a) Objetivo estratégico:

Fomento de la cooperación comarcal, dentro de las áreas de competencias comarcales al amparo del artículo 4.1 de la Ley 16/2002, de 29 de octubre, de creación de la Comarca de Valdejalón.

b) Objetivos específicos:

Fomento de actuaciones, programas e inversiones, dentro del ámbito competencial de la Comarca en los diecisiete municipios que la forman.

c) Plazo: Convocatorias anuales durante el período de ejecución del Plan 2024-2027

d) Costes previsibles: Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca y, en su caso, en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales, procedentes principalmente de las transferencias incondicionadas del Gobierno de Aragón y de otros recursos que pueda obtener la Comarca.

e) Plan de acción: Las subvenciones podrán otorgarse, bien mediante concurrencia competitiva o por concesión directa en los casos en que así estén previstas nominativamente en el presupuesto anual. Aprobadas las bases reguladoras en el primer caso o el condicionado del convenio regulador en el caso de concesión directa, por la Presidencia comarcal, dentro del primer semestre de cada anualidad, se aprobará la convocatoria/concesión. En todo caso, actuarán como límite de las cuantías la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

f) Recibidas las solicitudes se tramitará el procedimiento en vigor para la resolución de la convocatoria y notificación al beneficiario.

g) Régimen de seguimiento: Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan.

CAPÍTULO III. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Artículo 13. *Seguimiento y control del Plan estratégico de subvenciones.*

El control y evaluación del Plan en su conjunto se realizará de forma anual por la Consejería de Economía y Hacienda, conforme a lo que seguidamente se establece:

—Por el técnico responsable de cada una de las distintas áreas, que además lo son de las distintas líneas de ayudas, se efectuará un seguimiento y control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

—El seguimiento y control se realizará sobre los siguientes datos:

- Número de entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, de los planes de las subvenciones convocadas y cantidades concedidas y efectivamente percibidas.
- Número de actividades financiadas en cada una de las líneas de actuación.
- Importe global concedido e importe global efectivamente justificado y pagado de cada una de las líneas.

- Reintegros.

- Sanciones impuestas.

- Grado de cumplimiento de los objetivos de cada una de las líneas. A tal efecto, el técnico responsable del área, elaborará un informe detallado sobre el mismo en el primer trimestre de cada año.

En el primer trimestre del año siguiente a la puesta en marcha, el responsable del área elevará a la Comisión Informativa correspondiente, con carácter previo a la elaboración del informe a elevar al Consejo Comarcal, informe en el que se evalúe la ejecución del Plan, en los siguientes términos:

—Valoración del alcance de la consecución de los objetivos pretendidos, conforme a las bases o convenios reguladores.

—Evaluación de la satisfacción de necesidades en el ámbito de la intervención y consideración de si las actuaciones llevadas a cabo han sido las adecuadas a la demanda en esa materia.

—Evaluación del interés y participación de los promotores.

Posteriormente el consejero delegado de Economía y Hacienda elevará al Consejo Comarcal, en el primer semestre del año, el informe de control y evaluación del Plan».

La Almunia de Doña Godina, a 14 de marzo de 2024. — El presidente, Jesús Bazán Sanz.